



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP / 030 / 2017

Octubre 30, 2017

Ley de Ingresos de la Federación 2018

Índice

Presentación	1
1. Principales modificaciones a las variables macroeconómicas.....	2
2. Precio del petróleo.....	2
3. Tipo de cambio.....	4
4. Ingresos adicionales para 2018.....	5
5. Otras modificaciones	7
Fuentes de Información	9

Antecedentes

El pasado 8 de septiembre el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión el Paquete Económico correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, mismo que contiene, los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) con las expectativas macroeconómicas estimadas para el siguiente ejercicio fiscal. Entre las variables contenidas en dicho documento se encuentran las siguientes:

	Crecimiento real del PIB	Precio del petróleo	Plataforma de producción de petróleo	Tipo de cambio promedio	Tasa de interés promedio
Cierre 2017	2.2% para efectos de finanzas públicas.	43 dólares por barril.	1 millón 944 mil barriles diarios.	18.7 pesos por dólar.	6.7% para Cetes a 28 días.
ILIF 2018	2.5% para efectos de finanzas públicas.	46 dólares por barril.	1 millón 983 mil barriles diarios.	18.1 pesos por dólar.	7.0%.

Con estas variables macroeconómicas se estimaron los ingresos contemplados en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, mismos que ascienden a 5 billones 236 mil 375.6 millones de pesos (mdp), de los cuales 501 mil 375.5 mdp son ingresos derivados de financiamientos.

Luego de su análisis y discusión, el 14 de octubre la Cámara de Diputados aprobó, con algunos cambios, la Ley de Ingresos de la Federación que contemplaba ingresos por 5 billones 279 mil 667 mdp incluyendo los que derivan de financiamientos. Si se excluyen éstos últimos, se obtendrían ingresos presupuestarios en 2018 por 4 billones 778 mil 291.5 mdp.

Por último, el Senado de la República aprobó el 26 de octubre pasado la Ley de Ingresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal, con 90 votos a favor y 29 en contra, terminando con ello las atribuciones del Congreso en esta materia. La Ley de Ingresos aprobada fue remitida al Ejecutivo para completar el proceso legal con su publicación en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 15 de noviembre próximo.

1. Principales modificaciones a las variables macroeconómicas

Después de revisar los supuestos macroeconómicos con los cuales se realizó la estimación contenida en el artículo 1º de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, misma que se entregó por el Ejecutivo Federal el 8 de septiembre pasado al Congreso, éste último consideró que existen las condiciones necesarias para realizar las actualizaciones al precio del petróleo y el tipo de cambio, el sustento de dichas actualizaciones se incluye en el análisis siguiente.



2. Precio del petróleo

Los Criterios Generales de Política Económica 2018 contienen una estimación del precio del petróleo de 46 dólares por barril (dpb), los cuales se encuentran respaldados, de acuerdo con información de la SHCP, con coberturas petroleras y recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP). Dicho precio se fija con base en lo que establece el artículo 31 de Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)¹ y el artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.²

Dichos lineamientos contemplan una fórmula para el cálculo del precio el petróleo que deberá ser utilizado para la estimación de los ingresos, el cual resulta en 48.5 dólares por barril (dpb); sin embargo, el Ejecutivo Federal, elaboró la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación con un precio que no excedía el obtenido de la fórmula mencionada, en línea con la Legislación vigente.

Del resultado de la aplicación de la fórmula³ resulta un precio de 48.5 dpb que se relacionan con:

- El Componente I resulta en 59.9 dpb:
 - La media de los últimos diez años del precio de la mezcla mexicana de exportación a lo largo del periodo mencionado fue 73.6 dpb.
 - La cotización promedio de los contratos de los futuros del WTI con vencimiento de al menos tres años en el periodo mencionado es de 51.8 dpb y el precio de la mezcla mexicana esperado resultó 46.1 dpb.
- El Componente II resulta en 37.2 dpb:
 - La cotización promedio de los contratos de los futuros del West Texas Intermediate (WTI) con fecha de entrega entre diciembre de 2017 y noviembre de 2018 en el periodo mencionado es de 49.8 dpb. Este valor se ajusta con el diferencial proporcional antes

¹ El precio internacional de la mezcla de petróleo mexicano será determinado por el precio de referencia que resulte del promedio entre los métodos siguientes: I. El promedio aritmético de los siguientes dos componentes: a) El promedio aritmético del precio internacional mensual observado de la mezcla mexicana en los diez años anteriores a la fecha de estimación; b) El promedio de los precios a futuro, a cuando menos tres años del crudo denominado Crudo de Calidad Intermedia del Oeste de Texas cotizado en el mercado de Intercambio Mercantil de Nueva York (NYMEX), ajustado por el diferencial esperado promedio, entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación, con base en los análisis realizados por reconocidos expertos en la materia; y II. El resultado de multiplicar los siguientes dos componentes: a) El precio a futuro promedio, para el ejercicio fiscal que se está presupuestando del crudo denominado Crudo de Calidad Intermedia del Oeste de Texas, cotizado en el NYMEX, ajustado por el diferencial esperado promedio, entre dicho crudo y la mezcla mexicana de exportación, con base en los análisis realizados por los principales expertos en la materia; b) Un factor de 84%.

El Reglamento establecerá los casos y procedimientos en los que podrán utilizarse los precios de otras mezclas de crudo, en lugar de las previstas en las fracciones I, inciso b) y II inciso a) de este artículo, tomando en consideración la opinión de expertos en la materia, siempre y cuando dichas mezclas coticen en los mercados de futuros que sean reconocidos en términos de la Ley del Mercado de Valores.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, elaborará la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, con un precio que no exceda el precio de referencia que se prevé en este artículo.

² Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH_300316.pdf

³ Véase los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018

empleado para obtener un precio de la mezcla asociado de 44.3 dpb. Este valor se multiplica por un factor del 84 por ciento.

La Ley aprobada por el Congreso contempló un precio del petróleo por 48.50 dpb, lo que se traduce en un aumento de 2.5 dpb. Es importante mencionar que este precio es consistente con la tendencia de los futuros del petróleo observados desde la recepción de los CGPE 2018.

El precio aprobado también está respaldado por la disponibilidad de recursos del Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios (FEIP), así como por las coberturas petroleras contratadas para 2018; además de la evolución del precio spot y futuros observada desde la elaboración de los CGPE.

3. Tipo de cambio.

El congreso estima que para el siguiente ejercicio fiscal se podría observar un tipo de cambio promedio de 18.40 pesos por dólar (ppd) los cuales se encuentran en línea con las expectativas de mercado.

En la última encuesta de especialistas publicada por Blue Chip, se reportó un precio promedio del tipo de cambio de 18.35 ppd y la evolución del tipo de cambio promedio en el periodo del 1 de enero al 25 de octubre 2017 es de 18.87 ppd.

Adicionalmente se observa que diversas instituciones financieras, estiman un tipo de cambio superior al modificado (18.40 ppd), tal es el caso de Bancomer y Scotiabank. De igual manera los futuros adquiridos el 25 de octubre para entrega en diciembre de 2018, se encuentran en 20.35 ppd.

Tipo de Cambio Promedio	
Institución	2018
Banamex	18.05
Bancomer	18.60
Banorte	18.60
Scotiabank	19.07
Banxico	18.15
Promedio	18.49

4. Ingresos adicionales para 2018

Para el siguiente ejercicio fiscal se obtendrán ingresos adicionales por 43 mil 291.4 mdp, con los cuales se estima que los ingresos ascenderían a 5 billones 279 mil 667 mdp de los cuales 4 billones 778 mil 291.5 mdp son ingresos presupuestarios incluidos los ingresos del Gobierno Federal y los propios de Organismos y Empresas.

De este total, 880 mil 135.3 mdp serán ingresos petroleros, lo que implica ingresos adicionales a los propuestos originalmente por 44 mil 560.3 mdp (5.3% adicional). Estos ingresos adicionales se derivan tanto del mayor precio del petróleo (2.5 dólares más), como de la depreciación de 30 centavos esperada para el tipo de cambio.

En ese sentido, el Gobierno Federal obtendrá por estos conceptos 34 mil 487.6 mdp provenientes de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y 10 mil 072.7 mdp más por concepto de ingresos propios de Pemex.

De la variación de ingresos no petroleros por -1 mil 268.9 mdp, los ingresos tributarios registran una reducción de 4 mil 261.8 mdp que se compone por una mayor captación del Impuesto sobre la Renta (ISR) y menores ingresos asociados con el IEPS a gasolinas y diésel.

Ingresos del Sector Público 2018				
(Millones de pesos)				
CONCEPTO	ILIF 2018	LIF	Diferencia	Variación %
Ingresos del Sector Público	5,236,375.6	5,279,667.0	43,291.4	0.8%
Ingresos Presupuestarios	4,735,000.1	4,778,291.5	43,291.4	0.9%
ISR	1,562,197.9	1,566,186.8	3,988.9	0.3%
IEPS Federal a combustibles	239,501.0	231,250.3	-8,250.7	-3.4%
Aprovechamientos Otros de Otros	108,168.4	111,161.3	2,992.9	2.8%
Pemex	413,269.1	423,341.8	10,072.7	2.4%
Fomped	422,305.9	456,793.5	34,487.6	8.2%
Ingresos derivados de financiamientos	501,375.5	501,375.5	0.0	0.0%
Endeudamiento interno Gobierno Federal	460,460.9	470,533.6	10,072.7	2.2%
Déficit de empresas productivas del Estado	71,486.9	61,414.2	-10,072.7	-14.1%
<i>Informativo:</i>				
<i>Endeudamiento de la Ciudad de México</i>	4,500.0	5,500.0	1,000.0	22.2%
<i>Recaudación Federal Participable</i>	2,879,921.3	2,902,721.9	22,800.6	0.8%

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Senado de la República

El aumento en el ISR corresponde a un mejor desempeño de la recaudación observada en los últimos meses, lo que se traduce en una mejor estimación para el siguiente año; adicionado con el efecto derivado de la actualización de la tarifa contenida en el artículo 152 de la LISR que se utiliza para el cálculo de este impuesto. De acuerdo con la Ley, dicha tasa se actualizará cuando la inflación acumulada supere el 10% desde la fecha en la que se actualizó por última vez la tarifa anual de este impuesto (diciembre de 2013), se deberá realizar una actualización de los rangos de ingresos de los contribuyentes (límite inferior y superior), así como de la cuota fija que se utiliza para el cálculo de este impuesto.

Debido a que la inflación acumulada ya ha superado el 10% desde 2014, a partir del 1º de enero de 2018 deberá entrar en vigor la actualización de la tabla utilizada para calcular este gravamen. Es importante aclarar que sólo se deberán actualizar los montos en pesos que corresponden a los rangos de ingresos y la cuota fija y que las tasas aplicables se mantendrán sin cambios.

Tarifa Anual			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% para aplicarse sobre el excedente del límite
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,580.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En delante	940,850.81	35.00

Fuente: Artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Respecto de la reducción del IEPS (-8 mil 250.7 mdp), se deben a un estímulo a la importación del diésel o biodiésel y sus mezclas que sean utilizados para el transporte de carga y de personas, conforme se contempla en los cambios realizados por el Congreso. Por último, los ingresos no tributarios se adicionan en el concepto de aprovechamientos otros de Otros, por 2 mil 992.9 mdp.

Ingresos presupuestarios 2018

(Millones de pesos)

	2018			
	ILIF	LIF	Diferencia	Variación %
Ingresos presupuestarios	4,735,000.1	4,778,291.5	43,291.4	0.9
Petroleros	835,575.0	880,135.3	44,560.3	5.3
No petroleros	3,899,425.1	3,898,156.2	-1,268.9	0.0
Tributarios	2,961,731.7	2,957,469.9	-4,261.8	-0.1
No tributarios	167,662.1	170,655.0	2,992.9	1.8
Organismos y empresas	770,031.3	770,031.3	0.0	0.0

Fuente: Elaborado por el CEFP con base en datos del Senado de la República

Derivado de lo anterior se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 902 mil 721.9 mdp, monto superior en 22 mil 800.6 millones de pesos respecto al propuesto por el Ejecutivo Federal.

5. Otras modificaciones

- Como un apoyo al Gobierno de la Ciudad de México para hacer frente a los daños del sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, el Congreso aprobó una ampliación en su techo de deuda autorizado por un mil mdp, quedando su techo de endeudamiento en 5 mil mdp.⁴
- Como parte de las acciones de transparencia contempladas por el Congreso de la Unión se aprobó que el gasto de inversión referido en el párrafo sexto del artículo 1º de la LIF se reporte en los informes trimestrales que se presentan al Congreso.⁵
- Por último, se otorgó un estímulo a la importación de diésel o biodiésel y sus mezclas con la finalidad de no generar distorsiones en su mercado y establecer un tratamiento simétrico para quienes lo usan, con independencia de que dichos bienes se adquieran en territorio nacional o se importen. Dicho estímulo se aplica al consumo final cuando se utilicen para:
 - i) Maquinaria en general,

⁴ Artículo 3º de la LIF 2018.

⁵ De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- ii) Uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico, mismo que se considera también debe aplicarse en la importación de los combustibles mencionados.

Fuentes de Información

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Paquete económico 2018, disponible en http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuest
[o](#)

_____, Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, disponible en http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/lif/lif_2017.pdf

Gaceta del Senado, Dictámen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, disponible en <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=76589>

Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: septiembre 2017, disponible en <http://www.banxico.org.mx/informacion-para-la-prensa/comunicados/resultados-de-encuestas/expectativas-de-los-especialistas/index.html>



www.cefp.gob.mx